

en sesión celebrada el 26 de noviembre de 1997, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1997, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

## I. Resumen del referenciado presupuesto para 1997:

### Ingresos

#### A) Operaciones corrientes.

Impuestos directos, 1.983.186 pesetas.

Impuestos indirectos, 10.000 pesetas.

Tasas y otros ingresos, pesetas 537.087.

Transferencias corrientes, pesetas 1.362.435.

Ingresos patrimoniales, pesetas 4.238.100.

#### B) Operaciones de capital.

Transferencias de capital, pesetas 600.000.

Total ingresos, 8.730.808 pesetas.

### Gastos

#### A) Operaciones corrientes.

Gastos de personal, 989.932 pesetas.

Gastos en bienes corrientes y servicios, 5.040.876 pesetas.

#### B) Operaciones de capital.

Inversiones reales, 2.700.000 pesetas.

Total gastos, 8.730.808 pesetas.

## II. Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobada junto con el presupuesto para 1997:

### a) Plazas de funcionarios:

#### 1. Interino.

1.1. Secretaria - Interventora, 1. En Agrupación con el Ayuntamiento de Adradas.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la provincia**.

Taroda 3 de enero de 1998.—  
El Alcalde, Santos Sancho Lapeña.

## POZALMURO

Transcurridos los plazos de exposición al público del acuerdo de este Ayuntamiento, de 18 de noviembre de 1997, y aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras, dicho acuerdo así como la Ordenanza Fiscal quedan elevados a definitivos, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (acuerdo anunciado en el **Boletín Oficial de la provincia**, número 137, de 3 de diciembre de 1997), publicándose el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal (conforme al artículo 17.4 de la misma Ley) tal como figura en el anexo del presente anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 39/88, contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer el correspondiente administrativo en el plazo y forma que establece dicha Ley.

### Ordenanza Fiscal del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

#### Artículo 1.º Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto, la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación y obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este municipio.

2. Las construcciones, instalaciones y obras a que se refiere el apartado anterior, podrán consistir en:

A) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

B) Obras de demolición.

C) Obras en edificios, tanto aquéllas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.

D) Alineaciones y rasantes.

E) Obras de fontanería y alcantarillado.

F) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra o urbanística.

#### Artículo 2.º Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de es-

te impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tiene la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones y obras, si no fueran los propios contribuyentes.

#### Artículo 3.º Base imponible, cuota y devengo.

1. La base imponible de este impuesto estará constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 2,40 por 100.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

#### Artículo 4.º Gestión.

1. Cuando se conceda licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad correspondiente.

3. En el caso de que la correspondiente licencia de obra o urbanística sea denegada, los suje-

los pasivos tendrán derecho a devolución de las cuotas satisfechas.

4. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa podrá modificar, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### Artículo 5.º Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

#### Artículo 6.º Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

#### Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial de la provincia**, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su entrada en vigor, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Pozalmuero 13 de enero de 1998.—El Alcalde, Benito Hernández Giriano. 85

### EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que, del 1 de marzo al 30 de abril de 1998, se realizará la cobranza en período voluntario de los recibos de agua, basuras y alcantarillado de este Municipio y sus agregados, correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1997 e Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica año 1997.

El pago se efectuará en la Casa

Consistorial en horas de nueve a catorce.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado se iniciará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de los débitos que no hayan sido satisfechos, exigiéndose el recargo de apremio del 20 por 100, el interés de demora y las costas que se produzcan.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma 9 de enero de 1998.—El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 70

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 12 de enero de 1998, el proyecto de "Cubierta en Plaza de Toros", redactado por el Arquitecto D. Máximo López de la Morena, y que importa la cantidad de 14.000.000 de pesetas, se expone al público por espacio de quince días, a fin de que el mismo pueda ser examinado y, en su caso, presentarse las reclamaciones que procedan.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma 13 de enero de 1998.—El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 81

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 12 de enero de 1998, el proyecto de "Nave-Almacón (2.ª fase)", redactado por el Arquitecto D. Máximo López de la Morena, y que importa la cantidad de 3.500.000 pesetas, se expone al público por espacio de quince días, a fin de que el mismo pueda ser examinado y, en su caso, presentarse las reclamaciones que procedan.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma 13 de enero de 1998.—El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 82

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 12 de enero de 1998, el proyecto de "Urbanización calle 2-Paraje Pradillo", redactado por el Arquitecto D. Máximo López de la Morena y que importa la cantidad de pesetas 11.345.182, se expone al público por espacio de quince días, a fin de que el mismo pueda ser examinado y, en su caso, presentarse las reclamaciones que procedan.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma 13 de enero de 1998.—El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 83

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 12 de enero de 1998, el padrón de contribuyentes de los agregados de este municipio, correspondiente al precio público por la prestación del servicio de agua potable, tasa de alcantarillado y tasa de recogida de basuras, referido al cuarto trimestre de 1997, se expone al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma 13 de enero de 1998.—El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 84

### G A R R A Y

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de enero de 1998, aprobó inicialmente el Plan Parcial para el desarrollo del Polígono P-5 "El Dinosaurio", de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio, promovido por la inmobiliaria "Verde Ancho", con sede social en Burgos.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del R. D. 1.346/76, de 9 de abril se somete a información pública por término de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación del anuncio de información el último de los medios siguientes: "Boletín Oficial de Castilla y León", **Boletín Oficial de la provincia de Soria** y uno de los diarios con mayor difusión en la provincia de Soria ("Heraldo 7 Días").

Garray 12 de enero de 1998.—El Alcalde, Ricardo Jiménez Antón. 86

### ENTIDAD LOCAL MENOR DE NAVALCABALLO

Con autorización de la Sección de Coordinación del Medio Natural y cumpliendo acuerdo de la Junta Vecinal, se convoca subasta pública del aprovechamiento forestal de 1.000 Tm. de madera de industria P. Pinaster, del monte 149 del C. U. P., denominado Estepal de Navalcaballo, cuyas